DICTAMEN D.A.J. Nº 1258 del 13 de Agosto de 2015.-

REFERENCIA: D.A.J. Nº 2862 LLAMADO MOPC Nº 38/15 PAVIMENTACION DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL PAQUETE 3 LOTE 4 EMPRESA ADJUDICADA ECOMIPA SA CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1.-

LIC. **LILIAN CAÑETE**, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el Convenio Modificatorio Nº 1 para el **"LLAMADO MOPC Nº 38/15 PAVIMENTACION DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL PAQUETE 3 LOTE 4"**, a cargo de la Empresa Ecomipa SA, y analizada la misma esta Dirección,

CONSIDERA:

1. Memorándum UOC Nº 3160 de fecha 3 de agosto de 2015 de la Unidad Operativa de Contratación. ----------
2. Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 83 de fecha 3 de julio de 2015 de la Dirección de Auditoría Interna.----------
3. Borrador de Resolución.----------
4. Borrador del Convenio Modificatorio Nº 1.----------
5. Copia del Contrato SG Ministro Nº 164/15.----------
6. Nota de fecha 29 de julio de 2015 de la Empresa Ecomipa SA.----------
7. El Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato".----------

CONCLUSION

Atento a lo expuesto, y conforme a lo solicitado por la Unidad Operativa de Contratación, esta Dirección emite el siguiente parecer:

1. El Memorándum UOC Nº 3160 de fecha 3 de agosto de 2015 de la Unidad Operativa de Contratación por el cual se remite el Borrador de Convenio Modificatorio y Resolución.----------

Abog. Dionisio A. Martínez Neron
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

2. La Nota de fecha 29 de julio de 2015 de la Empresa Ecomipa SA que manifiesta: *"...Nos dirigimos a Ud. en el marco del llamado de la obra de la referencia, con el fin de manifestarle que hemos retirado el contrato SG Ministro Nº 164/2015, firmado por las partes, relacionado al llamado referido, y constatamos que los datos indicados en el anexo 1 al Contrato citado precedentemente, no coinciden con los indicados en nuestra propuesta presentada en la citada licitación, como también con lo indicado en la clausula 1 del referido contrato. Por lo expuesto, solicitamos la corrección del anexo 1 al contrato SG Ministro Nº 164/2015, a fin de adecuar a los valores correctos..."*
3. El Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato*".----------
4. Por tanto, esta Dirección considera que se hallan reunidas las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se corrige los datos consignados en el Anexo 1 del Contrato SG Ministro Nº 164/15 del "**LLAMADO MOPC Nº 38/15 PAVIMENTACION DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL PAQUETE 3 LOTE 4**", a cargo de la Empresa Ecomipa SA , de conformidad con el Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Atentamente,

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abog. Dionisio A. Integles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

EVP 184 ECOMIPA CNM Nº 1 38-15

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000